



Resolución Ministerial

N° 0 2 2 9 -2024-MIDAGRI

Lima, 27 JUN. 2024

VISTOS:

La Carta N° KOICA-2024-0416-01 de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA; el Oficio N° 0092-2024-APCI/DGNI de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorando N° 1341-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0247-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 0835-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 0254-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH/ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano; y el Informe N° 0778-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° KOICA-2024-0416-01, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA, informa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI sobre el Programa Nacional "Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea en Perú 24-26", dirigido a funcionarios peruanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y de las Oficinas de Cooperación Internacional de otras entidades gubernamentales;

Que, a través del Oficio N° 0092-2024-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, comunica a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que KOICA ha aprobado el curso "Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea" en el marco del Programa Nacional "Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea en Perú 24-26", el cual se dictará de manera *ad hoc* para el Perú en idioma español y se realizará de manera presencial en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 8 al 19 de julio de 2024;

Que, el objeto de dicho curso es fortalecer las capacidades y habilidades de gestión de funcionarios peruanos, mediante el conocimiento de la experiencia de la República de Corea sobre sus políticas de desarrollo económico y cooperación internacional para el desarrollo;

Que, conforme al literal l) del artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Planeamiento y



Presupuesto, es el órgano responsable de promover la cooperación y asistencia técnica internacional del sector en coordinación con las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus organismos públicos adscritos, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 0005-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego presentó la postulación del señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para asistir al mencionado curso;

Que, mediante Carta N° KOICA-2024-0617-01, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea - KOICA hace de conocimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la aceptación de la candidatura del señor William Jesús Cuba Arana, para participar en el curso en mención, indicando que los vuelos de salida y retorno al país serán el 05 de julio y el 21 de julio de 2024, respectivamente, mencionando asimismo, que el Programa Nacional ofrece una beca integral para cada participante, que incluye hospedaje, alimentación, transporte, seguro de viaje, entre otros beneficios, por lo que no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 05 al 21 de julio de 2024, conforme se señala en el Anexo 5 de la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, en lo que se refiere a la autorización de viaje al exterior que no irrogue gastos; por cuanto su participación permitirá mejorar las herramientas de gestión de la cooperación internacional para el desarrollo del Sector, sobre la base de políticas y programas exitosos desarrollados en la República de Corea;

Que, mediante el Memorando N° 0835-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 0254-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH/ODTH de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, se ha emitido opinión favorable para la designación temporal de funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del señor Marco Antonio Moreno Infante, Director de la Oficina de Presupuesto, en adición a su funciones y en tanto dure la ausencia del titular;

Que, según lo establecido por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las autorizaciones a que se refiere el acotado artículo;





Resolución Ministerial

N° 0 2 2 9 -2024-MIDAGRI

Lima, 27 JUN. 2024

Que, mediante Informe N° 778-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable autorizar, mediante resolución ministerial, el viaje al exterior al señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que participe en el curso "Fortalecimiento de capacidades sobre el intercambio de conocimientos sobre el desarrollo de Corea", a realizarse del 8 al 19 de julio de 2024, en la ciudad de Seúl, República de Corea; y, asimismo, que en el mismo acto se proceda con la designación temporal de funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del señor Marco Antonio Moreno Infante, Director de la Oficina de Presupuesto, en adición de sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002- PCM y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor William Jesús Cuba Arana, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la ciudad de Seúl, República de Corea del 5 al 21 de julio de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Designar temporalmente al señor Marco Antonio Moreno Infante, Director de Presupuesto, para que desempeñe las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el servidor cuyo viaje se autoriza, debe presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



.....
ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

